

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y mercado

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por la representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin) y Canadá, copresidencias del Grupo de trabajo sobre la identificación de la madera.*
2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Johannesburgo, 2016), la Secretaría presentó el documento CoP17 Doc. 48.1 *Identificación de la madera*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en el marco del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC). El documento se había preparado con la intención de reforzar el desarrollo y la utilización de instrumentos y tecnologías para abordar el tráfico ilícito de madera.
3. En el documento CoP17 Doc. 48.1 se proponían proyectos de decisiones para abordar y priorizar los problemas asociados con el comercio ilegal de madera de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, dirigidas a las Partes en la CITES, el Comité de Flora y la Secretaría CITES, destinadas a fomentar la investigación en identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio, la identificación de metodologías que son jurídicamente defendibles (es decir, forenses) y la facilitación de intercambio de muestras de referencia entre las instituciones relevantes. En la Decisión 17.167, dirigida al Comité de Flora, se proponen medidas específicas en lo que concierne a garantizar la nomenclatura normalizada para las especies arbóreas CITES en el comercio, y (*entre otras cosas*) determinar la ubicación y disponibilidad de las muestras y colecciones de referencia de madera, y las mejores prácticas para reforzar la identificación.
4. En la 23ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, 2017), la Presidencia del Comité de Flora presentó el documento PC23 Doc. 18.1, y recomendó que el Comité iniciase el mandato encomendado en la Decisión 17.167, incluyendo el desarrollo de un plan de trabajo con tareas que debían realizarse entre reuniones y la identificación de expertos e instituciones relevantes para el mandato. Un grupo de trabajo se reunió durante la PC23, y recomendó (documento PC23 Com. 7 (Rev. by Sec.)) que el grupo de trabajo continuase su labor entre reuniones para abordar los elementos de la Decisión 17.167.
5. La composición del grupo de trabajo, que consta de observadores de Partes y no Partes, es como sigue:

Copresidencia: la representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin) y Canadá (Sr. Farr);

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Miembros del PC: Presidenta del PC (Sra. Sinclair), los representantes de África (Sr. Mahamane y Sra. Koumba Pambo) y la representante en funciones de Europa (Sra. Moser);

Partes: Austria, Canadá, China, República Checa, Estonia, Unión Europea, Alemania, Italia, Japón, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malta, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América; y

OGIs y ONGs: PNUMA-CMCM, Chambre Syndicale de la Factice Instrumentale (CSFI), Forest Based Solutions, International Wood Products Association, Taylor Guitars, TRAFFIC, y World Resources Institute.

6. A fin de garantizar el acceso a las mejores fuentes de información disponibles y a los individuos, instituciones y redes con experiencia relevante en la identificación de la madera, el grupo de trabajo solicitó la participación de observadores expertos (cuya cooperación y aportación técnica a las deliberaciones del grupo de trabajo se aprecia enormemente) de los siguientes organismos y organizaciones:

Global Timber Tracking Network (GTTN), International Association of Wood Anatomists (IAWA), Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Thünen Centre of Competence on the Origin of Timber, Hamburg, (Alemania), European Forest Institute (EFI), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Global Programme for Combating Wildlife and Forest Crime.

Mandato del grupo de trabajo

7. Las Partes y los observadores iniciaron las consultas por correo electrónico sobre los elementos del mandato identificados en la Decisión 17.167, a saber:

En lo que respecta a la nomenclatura normalizada:

- a) priorizar taxa para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas nuevas o actualizadas, en particular, cuando la nomenclatura represente un obstáculo para la identificación de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio;
- b) identificar las necesidades de investigación y de recursos para la preparación de referencias de nomenclatura normalizadas para los taxa prioritarios;

En lo que respecta a la madera y otro material como muestras de referencia para fines de identificación, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en la información sobre las iniciativas existentes que se haya facilitado previamente a las Partes:

- a) determinar, para todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, las ubicaciones y la disponibilidad de las muestras o colecciones de referencia existentes, e identificar prioridades para colmar las lagunas;
- b) alentar a las Partes interesadas para que identifiquen, compilen y preserven muestras de referencia, y facilitar el intercambio para ponerlas a disposición, según proceda, de instituciones científicas, organismos de aplicación de la ley y otras autoridades concernidas;
- c) identificar y compilar información sobre las mejores prácticas para la selección y preservación de muestras de referencia, identificando las lagunas existentes; y
- d) considerar la mejor manera de asistir y reforzar las capacidades para el trabajo forense sobre la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.

Deliberaciones del grupo de trabajo

8. En lo que respecta a la nomenclatura normalizada:

El grupo de trabajo consultó con el Especialista en nomenclatura botánica de la CITES (Sr. McGough) en relación con los taxa CITES que requieren sin tardanza la adopción de referencias de nomenclatura normalizada nuevas o actualizadas, en los que la nomenclatura supone un obstáculo para la identificación de los árboles incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio. Los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*,

y en particular, las especies de Madagascar, se identificaron como taxas de alta prioridad. La determinación fue apoyada por el miembro de Madagascar en el grupo de trabajo (Sra. Harisoa Ravaomanalina). Las necesidades de investigación y los requisitos de recursos para la producción de referencias de nomenclatura se identificaron como (entre otras cosas) una actualización de los tratamientos taxonómicos actuales de los géneros y el desarrollo de listas de control y de herramientas de identificación prácticas y fáciles de usar que pueden emplearse cuando no haya flores o frutos.

9. En lo que respecta a la madera y otro material como muestras de referencia para fines de identificación:
- a) en lo que se refiere a determinar las ubicaciones y la disponibilidad de las muestras o colecciones de referencia existentes para todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, el grupo de trabajo identifica el aumento de la colaboración entre la CITES y las organizaciones e institutos señalados en el párrafo 6 de este documento como el medio más eficaz por el que el Comité de Flora puede abordar este componente del mandato, ya que esas organizaciones participan en la organización y promulgación de información sobre las colecciones de madera, inclusive sobre la distribución global y el estado de xylaria, las bases de datos y las organizaciones que tienen experiencia en la identificación de la madera;
 - b) en lo que se refiere a alentar a las Partes a identificar, compilar, organizar y facilitar el intercambio de muestras de referencia de madera con instituciones científicas, organismos de aplicación de la ley, y otras autoridades concernidas, aumentar la sensibilización de las Partes sobre el papel esencial desempeñado por las muestras de referencia de madera en todos los aspectos de la identificación de la madera, el desarrollo de técnicas analíticas avanzadas y la aplicación de la CITES para las especies de madera es un primer medio para abordar este componente del mandato;
 - c) en lo que se refiere a identificar y compilar información sobre las mejores prácticas para la compilación y preservación de muestras de referencia y la identificación de las lagunas, las Partes pueden remitirse también a la orientación de expertos existente incluyendo (entre otras cosas) los documentos CITES relevantes sometidos en las reuniones 21^a y 22^a del Comité de Flora, y la publicación de la ONUDD *Best Practice Guide for Forensic Timber Identification* (2016) para identificar las mejores prácticas y procedimientos emergentes;
 - d) en lo que se refiere a los mejores medios para ayudar y reforzar capacidades para la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES en el comercio, el grupo de trabajo acuerda que 7una creciente atención en métodos efectivos para formar oficiales de observancia y aduanas, inclusive la formación en identificación de la anatomía de la madera, los enfoques de educación a distancia, y la captura de imágenes de muestras de madera vinculadas a la identificación anatómica por expertos fuera de los sitios aumentaría rápidamente la capacidad de identificación de la madera en primera línea. El instrumento de identificación CITESwoodID desarrollado por Alemania se confirma como útil y fácil de utilizar para la identificación macroscópica de la madera. Se acogería con sumo agrado el desarrollo adicional de un formato basado en la web. Se requiere capacidad adicional para convertir la identificación presuntiva inicial de la madera por los oficiales de aplicación de la ley en una identificación forense robusta para generar datos para los enjuiciamientos criminales. Esto puede lograrse mediante el desarrollo de servicios de laboratorio de identificación de la madera de calidad garantizada. Fomentar la sensibilización entre las Partes del papel fundamental de xylaria y herbaria como repositorios de experiencia de valiosos materiales de referencia para apoyar la aplicación de la CITES y verificar el comercio legal de productos de madera es también un medio eficaz de ayudar y reforzar las capacidades para la labor forense, si se une a un aumento de la capacidad y el apoyo financiero; y
 - e) el grupo de trabajo respalda las continuas consultas de la Secretaría CITES con la ONUDD, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otros interesados relevantes (como se encarga en la Decisión 17.169), como un medio eficaz para identificar desafíos y prácticas emergentes.

Conclusiones del grupo de trabajo

10. El grupo de trabajo llegó a las siguientes conclusiones sobre los componentes de su mandato relacionados con la nomenclatura normalizada:

- a) en relación con los taxa prioritarios para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas nuevas o actualizadas, en particular, cuando la nomenclatura represente un obstáculo para la identificación de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio:
 - i) el Comité de Flora debería considerar los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, en particular las especies de Madagascar, como taxa prioritarios para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas nuevas o actualizadas. La nomenclatura para esos géneros supone un obstáculo para la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.
 - b) en relación con la identificación de necesidades de investigación y requisitos de recursos para la producción de referencias de nomenclatura normalizadas para los taxa prioritarios identificados:
 - i) el tratamiento actual de la taxonomía de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, en particular par alas especies de Madagascar, es inadecuado y los tratamiento taxonómicos disponibles requieren perfeccionamiento;
 - ii) se dispone de escasa información fiable sobre las especies de *Dalbergia* y *Diospyros* explotadas en Madagascar (en el Anexo 1 de este documento se incluye una breve lista de referencias) y las especies se comercializan con nombres locales o comerciales, probablemente condenando a muchas especies raras o amenazadas a la extinción antes de su identificación;
 - iii) dos proyectos de investigación OIMT-CITES encaminados a establecer colecciones parciales de referencia de maderas preciosas abarcando unas 250 muestras abarcando aproximadamente 20 *Dalbergia* endémicas, 20 *Diospyros* y 8 especies similares establecidas en la Universidad de Antananarivo, Madagascar, requieren la inversión estimada de unos 250.000 dólares de EE.UU.;
 - iv) el informe del especialista en nomenclatura botánica sometido a la presente reunión proporciona información adicional sobre los requisitos en materia de investigación y recursos asociados con la preparación de una lista de control completa para el género *Dalbergia*.
11. El grupo de trabajo alcanzó las siguientes conclusiones sobre los componentes de este mandato relativos a la madera y otro material como muestras de referencia para fines de identificación:
- a) en relación con la determinación, para todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, las ubicaciones y la disponibilidad de las muestras o colecciones de referencia existentes, e identificar prioridades para colmar las lagunas:
 - i) las Partes deberían citar las referencias existentes, los mapas digitalizados y las bases de datos que contienen información detallada sobre la distribución global y el estado de xylaria mantenidas por organizaciones con experiencia en la identificación de la madera, incluyendo (entre otras) la Global Timber Tracking Network, International Association of Wood Anatomists y la Organización Internacional sobre las Maderas Tropicales;
 - ii) El Comité de Flora y las Partes deberían seguir colaborando con esas organizaciones, para desarrollar prioridades compartidas para la identificación de la madera, inclusive sobre especies prioritarias, sobre técnicas existentes y emergentes y sobre directrices, y sobre la colección de muestras de madera aplicable a una variedad de herramientas de rastreo de la madera, incluyendo análisis de ADN, análisis químicos e imaginología, espectroscopia del infrarrojo cercano (NIRS), espectrometría de masas de análisis directo en tiempo real (DART), identificación macro y microscópica de muestras de madera y fibras;
 - iii) las Partes que hayan establecido colecciones de muestras de madera deberían considerar desarrollar plantillas de información normalizadas para facilitar el intercambio de información sobre los datos y las muestras de referencia disponibles, incluyendo sobre el estado de las muestras, la ubicación, las imágenes disponibles de la macro- y micro-estructura anatómica de la madera, y sobre el código de barras de ADN, espectroscopia del infrarrojo cercano y datos de isótopos estables;
 - b) en relación con alentar a las Partes interesadas para que identifiquen, compilen y preserven muestras de referencia, y facilitar el intercambio para ponerlas a disposición, según proceda, de instituciones científicas, organismos de aplicación de la ley y otras autoridades concernidas:

- i) debería alentarse a las Partes a crear, mantener, expandir, compartir e intercambiar colecciones de muestras de madera verificadas y, en la medida de lo posible sin detrimento para esas colecciones, ponerlas a disposición para la identificación de la madera y para desarrollar metodologías analíticas y protocolos de identificación para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y especies arbóreas similares;
 - ii) las Partes deberían reconocer y admitir que la disponibilidad de esas muestras es fundamental para la aplicación y futuro desarrollo de metodologías analíticas;
 - iii) Las Partes deberían, con miras a facilitar el intercambio de muestras para los fines de la identificación de la madera, alentar el uso de disposiciones para el intercambio entre científicos e instituciones científicas, inclusive las subrayadas en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención (Exenciones y otras disposiciones especiales relacionadas con el comercio); en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12), sobre Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario; y en el Artículo 8 (a) del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización para el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - iv) las Partes deberían considerar designar e invertir proactivamente en xylaria y herbaria nacional que puedan servir como coordinadores para las colecciones de muestras de madera y las bases de datos conexas y, por ende, facilitando la preservación a largo plazo de las muestras de referencia, aumentar el acceso a las muestras para los laboratorios forenses acreditados y apoyar la identificación y verificación entre laboratorios de las muestras de madera;
 - v) las Partes que consideren nuevas inclusiones de especies maderables en los Apéndices deberían, si posible, proporcionar información sobre la ubicación, estado y cantidad de muestras de madera relevantes, a fin de facilitar la identificación y verificación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional;
 - vi) las Partes deberían participar en la cooperación regional para identificar obstáculos y facilitar el libre intercambio de muestras de madera y la información de la base de datos asociada;
 - vii) las Partes y organizaciones que dirijan planes de gestión forestal legales y sostenibles, inventarios, operaciones de explotación y certificación de terceros deberían adoptar protocolos para compilar muestras de madera y bonos de herbario durante esas operaciones, para aumentar la disponibilidad de muestras de madera compiladas de árboles de talla comercial, ya que esas corresponden a la forma en que se comercializan la mayoría de las especies maderables;
 - viii) debería alentarse a las Partes importadoras CITES a proporcionar apoyo a las Partes del área de distribución, a fin de facilitar la adquisición de las muestras de madera necesarias para la identificación de especies maderables CITES objeto de comercio internacional.
- c) En relación con la identificación y compilación de información sobre las mejores prácticas para la selección y preservación de muestras de referencia, identificando las lagunas existentes, que:
- i) las Partes pueden referirse a la orientación y las recomendaciones existentes, inclusive las contenidas en el documento PC21 Doc. 15, *Desarrollo de un repertorio de identificación de la madera para especies incluidas en los Apéndices de la CITES*; el documento PC22 Doc. 14.2, *Desarrollo de un manual de identificación de la madera, Anexo 1: Forensic science recommendations for improved timber identification*; en la publicación de la ONUDD *Best Practice Guide for Forensic Timber Identification* (2016), y las Normas y Directrices de *GTTN* (2014);
 - ii) las Partes deberían emprender, cuando exista una oportunidad, la colección de muestras de madera validadas de especies similares y de especies no incluidas en los Apéndices de la CITES, a fin de desarrollar materiales de referencia científicamente verificados con antelación a las futuras inclusiones en la CITES, y para facilitar la formación en la separación de maderas CITES de las que no están incluidas en la CITES.
- d) En relación con la mejor manera de asistir y reforzar las capacidades para el trabajo forense sobre la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio que:

- i) la Secretaría y las Partes debería trabajar para reforzar la sensibilización de la función que xylaria y herbaria desempeñan en la identificación forense de la madera, en la aplicación de la CITES, en la aplicación del comercio legal de productos maderables, y como valiosos repositorios de experiencia y materiales de referencia para apoyar la identificación forense;
- ii) las Partes deberían desarrollar y actualizar manuales de identificación de la madera y las claves de identificación electrónica de manera continua, a fin de incluir todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES;
- iii) las Partes deberían alentar a convocar talleres regionales para compartir las mejores prácticas y la innovación en las tecnologías y técnicas de identificación de la madera para las especies maderables locales;
- iv) las Partes, a desarrollar programas y aplicaciones de identificación de la madera, deberían consultar e incluir oficiales de observancia y de aduanas, y considerar las necesidades operativas específicas y la formación para operaciones en primera línea;
- v) las Partes deberían desarrollar programas de formación de identificación anatómica de la madera para oficiales de observancia y aduanas que reconozcan la duración, el refuerzo periódico y la capacidad de observación necesaria para la adquisición y retención exitosa de experiencia en técnicas de identificación de la madera;
- vi) las Partes deberían considerar incorporar enfoques educativos, como los adoptados por Brasil, para formar al personal de aplicación de la ley en primera línea en la identificación anatómica de la madera y la transmisión electrónica de imágenes macroscópicas de la anatomía de la madera para la identificación rápida en laboratorios ubicados en zonas remotas;
- vii) las Partes debería apoyar a los oficiales de observancia y aduanas centrando la capacidad de identificación de la madera en especies maderables que se sabe son comunes en el comercio, y consultando con los importadores, abastecedores y fabricantes de madera, que son sin duda las entidades que tienen conocimientos detallados sobre las especies presentes en las importaciones de madera;
- viii) las Partes que tengan experiencia en metodologías de identificación de la madera deberían ofrecer formación a otros, especialmente a las Partes en sus regiones;
- ix) debería alentarse a las Partes a desarrollar bases de datos regionales y herramientas de identificación (por ejemplo, la clave de identificación desarrollada por Colombia y Brasil) inclusive para las especies de madera que son comunes para las Partes en las regiones.
- x) debería alentarse a las Partes a identificar y facilitar el acceso a los servicios de laboratorio forense para la identificación de la madera y los productos de madera, bien en el país o mediante la prestación de un servicio internacional, permitiendo que los resultados de los ensayos se acepten como pruebas en los procesos judiciales.

Recomendaciones

12. Se invita al Comité de Flora a considerar las siguientes recomendaciones:

- a) que se reestablezca el mandato del grupo de trabajo en la CoP18, de conformidad con los elementos revisados de la Decisión 17.167 en el Anexo 2 del presente documento, y que el Comité de Flora pida a la Secretaría que someta la versión revisada a la CoP18, proponiendo que sea adoptada por las Partes.
- b) que para mantener las relaciones de colaboración ya establecidas con individuos y organizaciones expertos, el Grupo de trabajo sobre la identificación de la madera prosiga su labor hasta la CoP18, según las necesidades;
- c) recordando la propuesta formulada por la Secretaría en el documento PC23 Doc. 28, *Posibles enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre Aplicación de la Convención a las especies maderables*, en el subpárrafo h) del párrafo 5, que el Comité de Flora considere la inclusión de una sección sobre identificación y ciencia forense para las especies arbóreas en la Resolución Conf. 10.13

(Rev. CoP15) de conformidad con el proyecto de texto contenido en el Anexo 3 del presente documento.

- d) que el Comité de Flora se refiera también a la Recomendación 1.1 del documento PC23 Com. 10 (*Informe del Grupo de trabajo sobre especies maderables de palo de rosa: Implementación de la Decisión 17.234*), (en relación con el párrafo 9.1 del documento PC23 Doc. 22.1) sobre la identificación de especies de palo de rosa, en el que se invita a las Partes a facilitar el acceso a todos los instrumentos, metodologías y materiales desarrollados en relación con la identificación de las especies maderables de palo de rosa, y a tomar en consideración los ejemplos e iniciativas desarrolladas por las Partes y la comunidad CITES en general.

REFERENCIAS: *DALBERGIA* Y *DIOSPYROS* DE MADAGASCAR

Bosser, J. & R. Rabevohitra. 1996. Taxa et noms nouveaux dans le genre *Dalbergia* (Papilionaceae) à Madagascar et aux Comores. *Bull. Mus. Natl. Hist. Nat., B, Adansonia*, sér. 4, 18: 171-212.

Bosser, J. & R. Rabevohitra. 2005. Espèces nouvelles dans le genre *Dalbergia* (Fabaceae, Papilionoideae) à Madagascar. *Adansonia*, sér. 3, 27(2): 209–216.

Du Puy, D. J., J. N. Labat, R. Rabevohitra, J. F. Villiers, J. Bosser & J. Moat. 2002. *The Leguminosae of Madagascar*. Royal Botanic Gardens, Kew, London, 737 pp.

Madagascar Catalogue. 2018. Catalogue of the plants of Madagascar. Missouri Botanical Garden, St. Louis & Antananarivo [<http://www.tropicos.org/project/mada>].

Mas, C., P. P. Lowry II and G. E. Schatz. Révision taxonomique des *Diospyros* L. (Ebenaceae) de la région Malgache. II. Le groupe *Gracilipes*. *Boissiera* (in review).

Perrier de la Bâthie, H. 1952a. Révision des Ebénacées de Madagascar et des Comores. *Mém. Inst. Sci. Madag.*, sér. B, *Biol. Vég.* 4: 93–154.

Perrier de la Bâthie, H. 1952b. Ebénacées. *Flore de Madagascar et des Comores* 165: 1–129.

Schatz, G. E. and P. P. Lowry II. 2011. Nomenclatural notes on Malagasy *Diospyros* L. (Ebenaceae). *Adansonia*, sér. 3, 33: 271–281.

Schatz, G. E., P. P. Lowry II, C. Mas and M. W. Callmender. 2013. Further nomenclatural notes on Malagasy *Diospyros* L. (Ebenaceae): Goudot types in the Geneva herbarium. *Candollea* 68: 307–309

Schatz, G. E. and P. P. Lowry II. Taxonomic Studies of *Diospyros* L. (Ebenaceae) from the Malagasy Region. III. New Species from the Island of Nosy Mangabe in the Bay of Antongil. *Novon* (in review).

Decisión 17.167 (Rev. CoP18)

Dirigida al Comité de Flora

En relación con las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, el Comité de Flora, en sus reuniones 23^a 25^a y 24^a 26^a, deberá:

En lo que respecta a la nomenclatura normalizada:

- a) priorizar taxa para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas nuevas o actualizadas, en particular, cuando la nomenclatura represente un obstáculo para la identificación de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio;
- b) identificar las necesidades de investigación y de recursos para la preparación de referencias de nomenclatura normalizadas para los taxa prioritarios;

En lo que respecta a la madera y otro material como muestras de referencia para fines de identificación, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en la información sobre las iniciativas existentes que se haya facilitado previamente a las Partes:

- a) determinar, para todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, las ubicaciones y la disponibilidad de las muestras o colecciones de referencia existentes, e identificar prioridades para colmar las lagunas;
- b) alentar a las Partes interesadas para que identifiquen, compilen y preserven muestras de referencia, y facilitar el intercambio para ponerlas a disposición, según proceda, de instituciones científicas, organismos de aplicación de la ley y otras autoridades concernidas;
- c) identificar y compilar información sobre las mejores prácticas para la selección y preservación de muestras de referencia, identificando las lagunas existentes; y
- d) considerar la mejor manera de asistir y reforzar las capacidades para el trabajo forense sobre la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.

**Resolución 10.13 (Rev. CoP15),
Aplicación de la Convención a las especies maderables**

Revisar el párrafo 1 bajo RECOMIENDA con la adición del siguiente título y párrafos después del párrafo k) titulado “En lo que respecta al establecimiento de cupos de exportación para especies maderables”:

En lo que respecta a la identificación y ciencia forense para las especies arbóreas

- l) las Partes reconozcan la importancia fundamental de la identificación de la madera y el continuo desarrollo de técnicas avanzadas de identificación analítica de la madera y herramientas operativas para la aplicación exitosa de la CITES a las especies maderables;
- m) las Partes creen y mantengan colecciones de muestras de madera y faciliten el intercambio de muestras de madera y la información de la base de datos conexas, incluyendo directrices para la compilación de muestras de madera, y ponerlas a disposición para apoyar la identificación de la madera y el desarrollo de metodologías analíticas y protocolos de identificación para especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y especies similares; y
- n) las Partes trabajen para desarrollar prioridades compartidas para la identificación de la madera, inclusive las especies prioritarias, y para desarrollar técnicas de identificación, incluyendo análisis de ADN, análisis químicos e imaginología, espectroscopia del infrarrojo cercano (NIRS), espectrometría de masas de análisis directo en tiempo real (DART), e identificación macro y microscópica de muestras de madera y fibras.